AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2021 0001700

Sincelejo, Sucre, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Restitución y/o Formalización de Tierras
Demandante/Solicitante/Accionante: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre en representación de SALOMON ANTONIO, MARY ELENA y RAMON SANTANDER HERNANDEZ PUENTES; y "MANUEL ANTONIO FLÓREZ PALACION"
Demandado/Oposición/Accionados:
Predio: *"Casa Lote – Cra 4 No. 8 - 46"* **–** FMI no. 342 – 33089

Vista la nota secretarial que antecede, se observa memorial arrimado por la doctora Tania Margarita Burgos Avilez, abogada adscrita a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar - sede Sincelejo, en atención a requerimiento efectuado en auto anterior, anexando lo siguientes documentos: *"(i) Copia FMI N° 33089; (ii) Solicitud Representación Judicial de los señores Salomón Hernández Puentes, Ramón Hernández Puentes, y Mary Hernández Puente; (iii)Constancia de Inscripción"*, sin que allegara al informativo, la constancia de inscripción del predio en el registro de tierras despojadas, correspondiente al solicitante señor MANUEL ANTONIO FLOREZ PALACIO, identificado con Cédula De Ciudadanía No. 124.488.123 y su respectiva inscripción en el respectivo FMI, junto a solicitud de Representación Judicial, Copia de Registro Civil de Nacimiento y de Cédula de Ciudadanía del mentado señor, lo anterior, necesario para determinar la calidad de reclamante, situación que conlleva a requerirla, a fin de que acredite lo correspondiente, o por el contrario manifieste la imposibilidad de aportar dicha documentación y/o aclare la situación del señor Flórez Palacio, en aras de proveer sobre la admisión de la acción de la referencia.

Por otro lado, en atención a la resolución de designación masiva N° RB 00024 de 27 de enero de 2022, se reconocerá personería adjetiva a la doctora LILA ROSA POLO NUÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.068.661.509 y T.P. 331.727 del C. S. de la J. como representante de los solicitantes dentro de este proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE, para que en término de tres (03) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, efectúe lo siguiente:

(i) ALLEGAR al informativo, la constancia de inscripción del predio en el registro de tierras despojadas, correspondiente al solicitante señor MANUEL ANTONIO FLOREZ PALACIO, identificado con Cédula De Ciudadanía No. 124.488.123 y su respectiva inscripción en el respectivo FMI.

(ii) ALLEGAR al expediente, solicitud de representación judicial del señor MANUEL ANTONIO FLOREZ PALACIO.

(iii) ALLEGAR al plenario, Copia de Registro Civil de Nacimiento y de Cédula de Ciudadanía del señor señor MANUEL ANTONIO FLOREZ PALACIO.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva a la doctora LILA ROSA POLO NUÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.068.661.509 y T.P. 331.727 del C. S. de la J. como representante del solicitante dentro de este proceso, de acuerdo con Resolución N° 00087 del 19 de enero de 2022 y resolución de designación masiva N° RB 00024 de 27 de enero de 2022.

TERCERO: Por secretaria expídase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

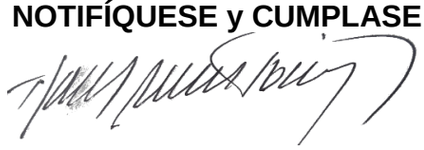

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/MGD.